



AUTO No. CNSC - 20192320019574 DEL 23-12-2019

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEXIS CÁCERES CORDERO, en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Gobernación de Santander"*

### EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, y

### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000001166 del 22 de diciembre de 2017, *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, "Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander,"* el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20181000001936 del 15 de junio, modificado mediante el Acuerdo No. 20181000003136 del 16 de agosto de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003616 del 07 de septiembre de 2018.

Que el señor ALEXIS CACERES CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.905.758 se inscribió para el empleo No. 28754, denominado Conductor, Código 480, Grado 05, reportado por la Gobernación de Santander.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 505 de 2017- Gobernación de Santander, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual el señor ALEXIS CACERES CORDERO obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de educación y experiencia, y en consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que el señor ALEXIS CACERES CORDERO promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho fundamental a la igualdad y acceso a la carrera por meritocracia; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, bajo el radicado No. 2019-00200, en el que mediante Sentencia proferida el 08 de octubre de 2019, se concedió el amparo y se ordenó a la CNSC admitir al accionante.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC expidió el Auto No. CNSC 20192320018584 del 11 de octubre de 2019 *"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA – SANTANDER, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEXIS CÁCERES CORDERO, en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Gobernación de Santander"*.

Que en consecuencia, el señor ALEXIS CÁCERES CORDERO fue citado para la presentación de las pruebas escritas el día 03 de noviembre 2019 en el Departamento de Santander.

Que la CNSC impugnó la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, toda vez que la inadmisión dentro del Proceso de Selección del señor ALEXIS CÁCERES CORDERO no configuraba vulneración alguna de sus derechos fundamentales.

Que mediante Auto de fecha 04 de diciembre de 2019, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Civil – Familia, resolvió:

**"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEXIS CACERES CORDERO, en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Gobernación de Santander"**

**"PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD** de lo actuado en primera instancia dentro de la presente acción de tutela, a partir del auto admisorio de fecha 27 de septiembre de 2019, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Devuélvase el expediente al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MALAGA, a fin de que proceda a efectuar la vinculación de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, conforme a lo expuesto en precedencia y vuelva a decidir de fondo el asunto. (...)"**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el fallo proferido, la CNSC procedió a dejar sin efecto el Auto No. 20192320018584 del 11 de octubre de 2019 y, en consecuencia, modificar el estado de ADMITIDO a NO ADMITIDO que se otorgó al accionante, señor ALEXIS CACERES CORDERO.

Que mediante Auto del 11 de diciembre de 2019 el Juzgado Promiscuo del Circuito De Málaga – Santander avoco nuevamente conocimiento del trámite tutelar, cumpliendo lo establecido por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia.

Que mediante sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, notificada a la CNSC el 20 de diciembre del mismo año, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, resolvió:

**"(...) PRIMERO: CONCEDER la ACCIÓN DE TUTELA propuesta por el señor ALEXIS CACERES CORDERO, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC acorde con lo esbozado en el segmento motivo de este fallo.**

**SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que verifique la documentación del actor ALEXIS CACERES CORDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.905.758 para la convocatoria empleo CONDUCTOR NIVEL ASISTENCIAL Gobernación de Santander Secretaría de Educación Departamental, y determine que efectivamente el misma cumple con los requisitos mínimos para continuar en curso concurso.**

**TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que disponga la ADMISIÓN del concursante ALEXIS CACERES CORDERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.905.758 y la práctica de las pruebas que estén pendientes de realizar para continuar en el concurso de acuerdo con las reglas previstas en éstas disposiciones. (...)"** (Resaltado original del texto).

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, realizará los trámites administrativos necesarios a fin de admitir al señor ALEXIS CACERES CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.905.758, inscrito para el empleo No. 28754, denominado Conductor, Código 480, Grado 05, reportado por la Gobernación de Santander, para que continúe en el Proceso de Selección, y en consecuencia, se tiene en cuenta la prueba escrita presentada por el accionante el pasado 03 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de la Sala Plena de la Comisión, el Despacho de Conocimiento,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 2019 - 00200, promovida por el señor ALEXIS CACERES CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.905.758, sin perjuicio del resultado de la impugnación del fallo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander, las gestiones administrativas necesarias para admitir al**

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEXIS CÁCERES CORDERO, en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Gobernación de Santander"*

señor ALEXIS CÁCERES CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.905.758, inscrito para el empleo No. 28754, denominado Conductor, Código 480, Grado 05, reportado por la Gobernación de Santander, para que continúe en el proceso de selección y sea tenida en cuenta la prueba escrita presentada por él en cumplimiento del fallo de tutela.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Auto al señor ALEXIS CACERES CORDERO a la dirección electrónica registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al momento de la inscripción del proceso de selección, al correo electrónico: [alexiscaceres7876@gmail.com](mailto:alexiscaceres7876@gmail.com).

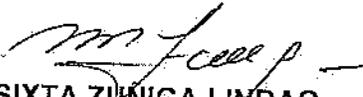
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga – Santander, al correo electrónico: [j01pctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,

  
**SIXTA ZUNIGA LINDAO**  
Comisionada (E)

Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno - Abogada Convocatoria  
Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán - Abogada Proceso de Selección.

